

1003-0342 – 2024

San Juan de Pasto, 21 de mayo de 2024

Ingeniero:
DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO
Secretaría de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal de Pasto
Ciudad

Ref: Remisión Informe Final Auditoría-001-SPM-2024

Cordial saludo.

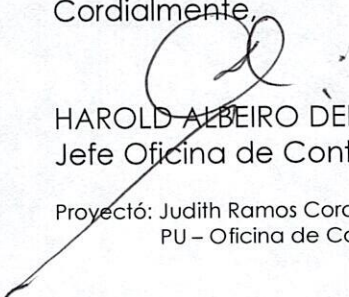
La Oficina de Control Interno de Gestión, en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el marco de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, después de efectuar revisión de los descargos efectuados por la Secretaría General, respecto al informe preliminar presentado por la Oficina de Control Interno, se permite enviar el informe final y cordialmente, se solciita efectuar el correspondiente plan de mejoramiento. Favor tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe.

Se solciita además que después de cinco (5) días hábiles de recibido el informe final, se allegue a la Oficina de Control Interno, el Plan de mejoramiento debidamente firmado por la Secretaria de Planeacion Muniicpal.

Se recomienda para la correcta elaboración del plan de mejoramiento, consultar la guía para la elaboración de plan de mejormiento, la cual se encuentra dentro dela intranet, en el proceso de evaluación independiente, El – M- 004 o en el siguiente link <https://www.intranetpasto.gov.co/index.php/documentos-intranet/115-evaluacion-independiente/124-manuales-evaluacion-independiente>.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Judith Ramos Cordoba .
PU – Oficina de Control Interno

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1250
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 1 de 21

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría	
2. Auditoría No.	001-SPM-2024		3. Fecha de informe		20	05 2024
4. Título de la auditoría			Auditoría a la Secretaría de Planeación Municipal 001-SPM - 2024			
5. Líder Unidad Auditable			Diego Paul Martínez Eraso			
Líder Auditoría			Judith Ramos Córdoba			
6. Ejecución de la Auditoría						
Desde	24	04	2024	Hasta	30	04 2024
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre		
	24	04	2024		30	04 2024

7. Objetivo Auditoría:

Evaluar que la gestión de la secretaria de Planeación Municipal este conforme a las disposiciones legales vigentes, con la planeación estratégica, la gestión financiera y con los procesos y procedimientos aplicables, así como los componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

8. Alcance Auditoría:

La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de las dependencias adscritas a la Secretaría de Planeación de la alcaldía de Pasto, entre los días 24 de abril a 30 de abril de 2024, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2023 y lo transcurrido de la vigencia 2024, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.

9. Limitaciones al proceso auditor:

- Pese a la presentación de un cronograma dentro del proceso auditor, no fue posible abordar la completitud y oportunidad de la información requerida por el equipo auditor, debido a la disponibilidad del personal de la dependencia.
- De la muestra de contratos solicitada, no hubo entrega de información de 2 convenios y un acuerdo de marco de precios.
- No fue posible la revisión de la evaluación de los acuerdos de gestión de la vigencia 2023 y las evaluaciones de desempeño de dos funcionarios de planta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 21

10. Criterios de Auditoría:

- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5 de diciembre de 2023.
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 04 del 29 de diciembre de 2023.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6
- Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4002 de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997"
- Decreto 1232 de septiembre 14 de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial"
- Acuerdo 04 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido"
- Decreto Municipal 465 de 2021 "Por medio de la cual se delega unas funciones y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Municipal 460 de 2015 "a través del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación"
- Circular 001 de 2021 "Actualización de matrices de acciones de tutela para auditoria"
- Decreto Municipal 0515 de 30 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 21

11. Hallazgos

Concepto integral de la auditoría

AMBIENTE DE CONTROL

Sistema de control interno:

Se percibe que, en la dependencia, existe la necesidad de robustecer el conocimiento frente a los temas que encierra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), lo cual les va a proporcionar una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en la Alcaldía de Pasto, con el fin de asegurar el conocimiento de los componentes y sus propósitos, optimizando el proceso de mejora continua. En lo relacionado con evaluación de acuerdos de gestión y Evaluación de desempeño, no fue posible obtener una percepción por parte del equipo auditor, dada la ausencia del Líder del proceso en el desarrollo de la auditoría.

GESTIÓN DE RIESGOS

Es importante destacar que la dependencia se asegura de cumplir con los controles delineados en el mapa de riesgos de gestión y de corrupción, establecidos por los contratistas responsables asignados. Además, durante la evaluación, se observó que dichos mapas se mantienen actualizados en concordancia con los nuevos riesgos que han surgido en la dependencia. Sin embargo, se constató que no se lleva a cabo una adecuada difusión de los mapas de riesgos dentro de toda la Secretaría de Planeación Municipal y se percibe que los líderes de los procedimientos no tienen conocimiento del mapa de riesgos de corrupción y gestión consolidado para la dependencia. Como resultado, carecen de comprensión y apropiación de las actividades de control aplicadas, así como de los responsables asignados para su ejecución.

ACTIVIDADES DE CONTROL

La Secretaria de Planeación cuenta con un normograma, la identificación del contexto estratégico, un inventario de parte interesadas, necesidades, expectativas y requisitos, una caracterización del proceso, 17 procedimientos, 1 formato, 4 instructivos.

Los procedimientos que se aplican para todo el proceso, se encuentran en su mayoría actualizados, es pertinente revisar la totalidad de los procedimientos, que por necesidad de la Secretaria de planeación se evalué la necesidad de actualización de aquellos que por su contenido y vigencia normativa requieran ser actualizados.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 21

En lo relacionado al Plan de Desarrollo :

En el desarrollo de la auditoria se pudo percibir que existe una buena aplicación y apropiación de los conceptos y contenidos que se manejan en la secretaria de planeación municipal, lideradas desde el Secretario y en cada una de las Subsecretarías para el desarrollo de las funciones, lo que denota el conocimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la dependencia. No obstante, al hacer la trazabilidad de la hoja de captura, dentro de las metas del Plan de Desarrollo, se presume que no fue posible culminar al 100% una meta denominada " Documento de habilitación del municipio de Pasto como Gestor catastral aprobado".

POT – Plan de Ordenamiento Territorial:

El Plan de Ordenamiento Territorial - POT es el instrumento básico definido en la Ley 388 de 1997, para que los municipios y distritos del país planifiquen el ordenamiento del territorio. El POT contiene un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que orientan el desarrollo físico del territorio y la utilización o usos del suelo.

El POT contempla tanto espacios como rurales como urbanos, contiene estudios técnicos que sustentan las apuestas que en él se realizan, por este motivo se construye con una amplia participación de todos los ciudadanos. Estos planes se caracterizan por ser herramientas de planeación de largo plazo, debido a que los componentes centrales del mismo tienen una vigencia de doce años y su modificación es de carácter estricto, para el caso del POT del Municipio de Pasto, se encuentra vigente hasta el año 2027.

En el desarrollo de la auditoria el Secretario de Planeación comentó que el paso a seguir una vez recibido los estudios de amenaza volcánica dentro del ajuste en el POT, es la revisión de los mismos y la armonización con los estudios básicos con los que se cuenta en la secretaria para lograr que el ajuste al plan de ordenamiento territorial contenga actuaciones sobre el territorio integrando el plan de desarrollo Municipal Y el Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con este será puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, y que la participación ciudadana se realizará mediante visitas y mesas de trabajo de socialización de todos los cambios a realizar dentro del POT, actividades que se esperan desarrollar durante la vigencia 2024.

Expediente Municipal:

Debido a que el expediente municipal se compone del archivo Técnico e Histórico de la planificación territorial municipal y el sistema de Seguimiento y Evaluación. se

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 21

encontró que el Archivo Técnico e Histórico está conformado por el conjunto de documentos, cartografía con fuente en la administración municipal, este archivo tiene el propósito salvaguardar la información de que dispone la administración municipal, se pudo verificar que esta documentación se encuentra consolidada y clasificada, dentro de la página web de la secretaria de Planeación.

Por otra parte, la Secretaría de Planeación hace parte de tres comités: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, Comité de Estratificación y Comité de Veedurías, dentro de los cuales resalta el de estratificación, ya que la carpeta física de este, cuenta con buena trazabilidad y evidencias físicas y digitales, adicionalmente los auditados conocen muy bien las funciones y acciones a llevar a cabo dentro de este comité.

Respecto de los otros comités de los cuales son parte, durante el proceso auditor se observó que no tenían un orden en su carpeta física, ni claridad por parte del personal directivo de la dependencia sobre las funciones y obligaciones de los mismos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Teniendo en cuenta que una de las actividades más frecuentes dentro de la Secretaria de Planeación Municipal, es la expedición de certificados y consultas, se resalta que la dependencia ha desarrollado un avance importante frente a la racionalización de trámites, gracias a la creación del GEOPORTAL, donde los ciudadanos podrán consultar la información de manera inmediata disminuyendo costos, requisitos y tiempos para llevar a cabo el trámite, lo que repercute en eficiencia y transparencia de cara al ciudadano. Mejorando la efectividad y la calidad de atención.

En lo relacionado con los expedientes físicos de las Acciones Constitucionales, se destaca una buena ejecución del proceso de las mismas, dado que en caso de que los fallos sean en contra de la Administración, se interpone el correspondiente recurso con el fin de ir a segunda instancia y agotar todas las etapas procesales necesarias para la defensa judicial del Municipio, y en aquellos casos donde la decisión queda en firme y ordena alguna acción a la Entidad, la dependencia auditada da cumplimiento a los fallos en debida forma.

ACTIVIDADES DE MONITOREO

Para el plan de mejoramiento interno generado para la auditoria de la vigencia del año 2022, este cerró de manera satisfactoria (100%), lo que indica el esfuerzo de la dependencia para mejorar su gestión en aras de brindar un servicio con calidad y oportunidad a las necesidades demandadas por la ciudadanía. Sin embargo, aún no se han implementado las actividades de autocontrol y autoevaluación y el seguimiento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 21

a las plataformas SIA Observa, SECOP, SIA Contraloría y SPI. En cuanto a los planes de mejoramiento externos, no se pudo obtener la información por parte de la dependencia, lo que indica un desconocimiento en el proceso auditor y el plan de mejoramiento de la Contraloría.

Redacción de hallazgos

Hallazgo 1

La Ley 388 de 1997 establece que los municipios deben formular y adoptar Planes de Ordenamiento del Territorio (POT), entendidos como un instrumento que condensa objetivos, políticas, planes, acciones, mecanismos y normas para orientar la gestión pública en el desarrollo territorial. Así mismo, establece la implementación de un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación que contribuya en la medición del grado de implementación de los POT, su impacto en el territorio y la población, y provea sustento técnico para la toma de decisiones en materia de revisión, ajustes y modificaciones del POT (Art. 9 y 112), de igual forma el sustento sobre el Decreto 4002 de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997" en su "Artículo 9. Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión.
- Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente."

Decreto 1232 de septiembre 14 de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial", en lo concerniente a la relevancia del expediente municipal dentro del proceso de ordenamiento territorial ya que hace énfasis en la necesidad de realizar un proceso continuo de seguimiento y evaluación a los instrumentos de ordenamiento territorial por

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 21

parte de las entidades territoriales y al mismo tiempo las obliga a articular dichos instrumentos con sus programas de desarrollo, su ejecución presupuestal y a incluir el seguimiento y evaluación de los POTs en sus informes anuales ante los Consejos Municipales.

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.5 Etapa de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.

El seguimiento comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación.

El seguimiento se adelantará a partir de la conformación del expediente urbano, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, es un sistema de información el cual se debe mantener actualizado para contar con información permanente respecto a la ejecución del Plan.

La evaluación comprende el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del Plan.

El seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT se materializa en la elaboración de un documento que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión.

PARÁGRAFO 1. La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, que presentará al concejo municipal o distrital, conjuntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994.

Dentro del proceso auditor se pudo verificar con las evidencias presentadas por la dependencia, que el expediente municipal tiene una actualización en la vigencia 2022, en cuanto a seguimiento y evaluación, durante la vigencia 2023 no se realizó la documentación sobre el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, donde se imprimen las recomendaciones y los temas que deben ser objeto de revisión, igualmente no existe evidencia de la articulación con las dependencias de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 21

la alcaldía en cuanto al seguimiento de los contenidos urbanos y rurales de mediano plazo cuya vigencia establecida dentro del Acuerdo 04 de 2015, es hasta el año 2023. Es importante establecer un sistema que permita el seguimiento permanente del Plan de Ordenamiento Territorial, por cuanto el seguimiento permite la recolección y análisis continuo de información útil para tomar decisiones realizada con base en una comparación de los resultados esperados con el estado de avance de los mismos, por otro lado, la evaluación permite valorar los resultados del seguimiento para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del POT, lo anterior posiblemente no permita la toma de decisiones de manera oportuna para corregir los procesos e inconsistencias que dificultan la ejecución del POT.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No se acepta toda vez que se presentó una actualización del expediente municipal con corte año 2022, y dentro de la configuración del hallazgo no presenta una fuente de criterio o normatividad que determine que el expediente municipal requiere una actualización anual, a razón que este es el instrumento que mide el cumplimiento de el Plan de Ordenamiento territorial, igualmente se resalta que ante el vencimiento del mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación adelantará la actualización del Expediente Municipal hasta la presente vigencia en el marco del proceso de revisión y ajuste a Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El hallazgo hace énfasis en el seguimiento anual que debe realizarse al Plan de Ordenamiento Territorial, es decir, se trata de un análisis continuo y sistemático de información que permita contrastar los resultados esperados y el avance de los programas, proyectos y compromisos acorde con lo establecido en el decreto 1232 de 2020 Artículo 2.2.2.1.2.1.5 "Etapas de Seguimiento y Evaluación. ...El seguimiento comprende la recolección y análisis continuo de información para **adelantar la medición anual del estado de avance** de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación...". El PARÁGRAFO 1, del mismo artículo reza: "La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, que presentará al concejo municipal o distrital, conjuntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994". Dentro del proceso auditor, no se evidenció indicadores de seguimiento para revisión de contenidos de mediano plazo.

La normatividad en mención, fue citada dentro de la descripción del hallazgo. Por lo anterior, el mismo se mantiene y de manera respetuosa, se solicita plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 21

Hallazgo 2

Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 1 establece "Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La ley 1952 de 2019, en su artículo 38. Deberes. Reza que: "Son deberes de todo servidor público: ... 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos..."

Por otra parte, con la expedición de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020 se facilitó la habilitación de gestores catastrales, de manera que los entes territoriales puedan hacerse cargo de su propia gestión predial, con el fin de agilizarla.

Mediante el acuerdo 005 de 10 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, en el cual, en la Secretaría de Planeación, se establecieron 12 metas para dar cumplimiento en el cuatrienio. Sin embargo, dentro del proceso de evaluación independiente, el equipo auditor pudo evidenciar que dentro de la meta denominada "Documento de habilitación del municipio de Pasto como Gestor catastral aprobado", no se dio cumplimiento en su totalidad, avanzando en un 56,50%, lo que evidencia un incumplimiento a una meta del plan de desarrollo municipal suscrito por la Secretaría de Planeación, lo que podría generar un posible proceso disciplinario para el responsable del proceso.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No se acepta el hallazgo Con respecto a la meta "Documento de habilitación del municipio de Pasto como Gestor catastral aprobado", no se dio cumplimiento en su totalidad, avanzando en un 56,50%, dado que en la redacción se manifiesta que se presenta un incumplimiento "del plan de desarrollo municipal suscrito por la Secretaría de Planeación", resaltando que El Plan de Desarrollo Municipal – PDM es el instrumento de planeación que presenta la administración municipal para que en su periodo de gobierno se planifique y asigne una capacidad de recursos para la ejecución y el desarrollo de los productos priorizados que lleven a cumplir diferentes metas de resultados con el objetivo de desarrollo territorial, por lo tanto es la administración

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 21

municipal quien lo concibe y adopta las herramientas de seguimiento en articulación con el Departamento Nacional de Planeación. En ese orden, la falta de cumplimiento a las metas de producto o resultado expuestas en el plan, conlleva en primera medida a solicitar una revocatoria de mandato por parte de la ciudadanía igualmente cuando se evidencia que no están cumpliendo con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo se debe realizar un análisis concreto que permita evidenciar las causales del no cumplimiento de metas, lo cual debe ser resultado de un esquema de monitoreo, seguimiento y evaluación que se adelantan de manera constante y los resultados de esos seguimientos, permitirán justificar si hay lugar o no a la modificación del Plan de Desarrollo debidamente soportadas.

Pronunciamento de la Oficina de Control Interno

La administración municipal no logró dar cumplimiento a la meta propuesta dentro del Plan de Desarrollo debido a que la Secretaría de Planeación Municipal, no alcanzó el 100% de lo proyectado en la meta en mención, lo cual evidencia una debil planeación por parte de la dependencia, lo que impide fortalecer la planeación institucional y la ejecución de los recursos programados de manera oportuna para optimizar la gestión en la ejecución de las metas programadas.

Por lo anterior, el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa, se solicita plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 3

El sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI aprobado mediante Decreto 3286 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos, constituyéndose en la base para la adopción de medidas correctivas, mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una herramienta que permite medir logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

Los artículos 2.2.6.6.1 y 2.2.6.6.2 del Decreto 1082/15 del DNP, disponen: "Seguimiento a los proyectos de inversión pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública. Para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 21

que tratan los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública. La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo".

En el desarrollo de la auditoría se observó debilidad en el reporte de los avances de los proyectos de inversión, como también una falta de depuración en la plataforma con respecto a los proyectos vigentes en la plataforma SPI del DNP, desacatando la normatividad descrita anteriormente, puesto que las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante cada período en vigencia; lo anterior puede afectar el seguimiento financiero y físico de los proyectos, además pérdida de credibilidad frente a la información reportada, por carecer de veracidad, oportunidad e integridad, posiblemente afectando los procesos de otras dependencias como el reporte obligatorio que efectúa la Oficina de Planeación de Gestión Institucional en la plataforma del DNP.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No se acepta, toda vez que esta secretaría en el mes de abril hizo el cierre de los proyectos que no estaban en uso, prueba de ello es que en la plataforma SPI al consultar los proyectos dice claramente que el estado del proyecto está cerrado, para lo cual se adjunta captura de pantalla del sistema:

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El hallazgo se desvirtúa, el equipo auditor verifico la documentación tal como, el acta de articulación, certificación del líder del proceso donde certifica que es procedente el cierre fiscal de los proyectos de la vigencia 2023, los cuales son documentos de cumplimiento según circular 004 de 8 de marzo de 2024, emitida por el banco de programas y proyectos de la OPGI. Mas sin embargo, se recomienda continuar con el cargue y actualización, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Planeación.

Hallazgo 4

El Decreto Municipal 546 de 9 de septiembre de 2004 "Por el cual se expide el estatuto básico del Fondo de Compensación de Espacio Público – FONCEP", establece la organización y administración del FONCEP, compensaciones de espacio público destinación de recursos, procedimientos para acceder a los recursos FONCEP, presupuesto de ingresos y egresos, entre otras disposiciones y el Acuerdo Municipal 029

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 21

de 2003 "Por medio del cual se crea el Fondo de Compensación de espacio Público y otras disposiciones"

De acuerdo a la revisión llevada a cabo, el equipo auditor pudo determinar que no se está cumpliendo con lo establecido en la normatividad que para el efecto tiene estipulado el decreto 546 de 2004 y el acuerdo 029 de 2023, sesionará como mínimo 6 veces al año", sin perjuicio de la extraordinarias que surjan, encontrando en el expediente de actas, que durante la vigencia 2023 solo se ha realizado una sesión, igualmente el secretario debe formular y elaborar el presupuesto del fondo, para luego ser aprobado por el comité, y sobre el cual no se encontró evidencia de este procedimiento. Es importante resaltar que lo establecido en estos actos administrativos está vigente, hasta tanto no se realicen las actualizaciones que se consideren necesarias dentro de la Secretaria de Planeación. El incumplimiento de lo normado puede acarrear posibles sanciones de tipo administrativo y fiscal.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No se acepta ya que el comité del Fondo de Compensación de Espacio Público - FONCEP – lo conforman: el alcalde o su delegado, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Infraestructura, las cuales quedan notificadas y son las encargadas de aprobar los proyectos que se van a generar con los recursos del fondo, además los proyectos se entregan a la Oficina de Planeación y Gestión Institucional ya que esta dependencia es la encargada de aprobar los rubros que se van a invertir, así mismo el proceso pasa por el Departamento de Contratación Pública. Por lo tanto, en las sesiones que se generan para el respectivo uso de los fondos los directamente interesados quedan notificados y aprueban el uso de los mismos solo cuando exista disponibilidad de fondos y de proyectos a adoptar con los mismos.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El descargo presentado por la dependencia auditada no tiene sustento normativo. El hallazgo consta de dos partes: La primera hace relación a la cantidad de sesiones incumplidas por parte del comité sobre lo cual el auditado no efectúa descargos por lo que se entiende como aceptado. En cuanto a lo manifestado por la dependencia en relación con que: "...en las sesiones que se generan para el respectivo uso de los fondos los directamente interesados quedan notificados y aprueban el uso de los mismos solo cuando exista disponibilidad de fondos y de proyectos a adoptar con los mismos", no se evidencia las sesiones en donde fue aprobado el uso de esos fondos, dado que solo hubo una (1) sesión.

Por lo tanto, se mantiene el hallazgo y se sugiere de manera respetuosa plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 21

Hallazgo 5

Decreto Municipal 465 de 2021 "Por medio de la cual se delega unas funciones y se dictan otras disposiciones", en su artículo octavo determinó "que para dar respuesta y cumplimiento de las acciones de tutela, delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores Jurídicos (de planta), Corregidores, Inspectores de Policía y Comisarios de Familia de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la función de avocar el conocimiento y responder las acciones de tutela, iniciadas en contra de la administración municipal respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propias de cada dependencia. De igual manera, en el artículo noveno determina "CONTROL DE RESPUESTA Y CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA. Los funcionarios delegatarios, a quienes se refiere el artículo octavo del presente acto administrativo, llevarán una relación detallada de las acciones de tutela formulada que fueron atendidos; así mismo, reportarán el sentido del fallo y, en caso de fallo desfavorable, reportarán las actuaciones administrativas adelantadas para su cumplimiento. La información debe ser consignada en las matrices emitidas desde la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, las cuales deben actualizarse por la dependencia a cargo de conformidad con este artículo." Adicionalmente, en fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho, expidió Circular N° 001 de 2024, solicitando la actualización de la Matriz Control Jurídico de acciones de tutela para auditoría.

En trabajo de campo, el equipo auditor solicitó el diligenciamiento de esta matriz, sin embargo, la respuesta de la dependencia fue que no se estaba diligenciando, razón por la cual no fue posible su revisión, lo que puede limitar el control jurídico que por parte de la Administración se ha intentado mantener con el reporte de esta información.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

Con respecto a La matriz de tutelas nos permitimos informar que esta se diligencia en línea a través del link proporcionado por la oficina jurídica del despacho por esta razón no se cuenta con la matriz en físico, la matriz se ha estado diligenciando de manera progresiva y actualmente se encuentra completamente actualizada.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

El hallazgo se levanta, toda vez que el equipo auditor logró evidenciar que en efecto dicha matriz que se reporta ante la Oficina Asesora Jurídica del Despacho, se diligenció en su integridad.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 14 de 21

Sin embargo, se sugiere de manera respetuosa continuar con el oportuno reporte de esta obligación, según los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho.

Hallazgo 6

El Decreto Municipal 460 de 2015, a través del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, el cual funge como instancia asesora de la Dependencia, y tiene como funciones "conceptuar sobre los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contraindicaciones en la normativa urbanística para la emisión de Circulares y conceptuar sobre las precisiones cartográficas del POT que surjan por inconsistencias entre lo señalado por el Acuerdo que adopta el Plan y su cartografía oficial o cuando los estudios del detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas geológicas y morfológicas de los terrenos, para la expedición del respectivo acto administrativo.

En ese sentido, el Decreto menciona en su artículo siete, que dicho Comité sesionará al menos una vez al mes, previa citación de la Secretaria del Comité. De igual forma, el artículo décimo primero, determina que las decisiones tomadas en el comité, deberán ser consignadas en actas firmadas por todos y cada uno de los integrantes que hubieren asistido a ellas."

El equipo auditor, al revisar la carpeta física del Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, evidenció que en la vigencia 2023, el comité no sesionó en los meses de abril, octubre y diciembre, y en el mes de enero del año 2024. Así mismo; se observó que, en las Actas de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, faltaban las firmas del Subsecretario de la Dependencia, pese a reportarse en el Acta como asistente al Comité. Circunstancias que pueden afectar el cumplimiento de compromisos adquiridos por sus integrantes, además, el no llevar a cabo las sesiones conforme a la normatividad vigente deja presumir desatención normativa por parte de la Secretaría.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No se acepta la observación, si bien el agendamiento y programación de los comités técnicos durante cada mes y la respectiva elaboración del acta y su respectiva firma, son funciones específicas del respectivo secretario técnico de la secretaría, la carencia de la firma no perjudicó la validez de lo adoptado en la propia acta y a su vez en la formulación y adopción del respectivo acto administrativo que en este caso es una resolución motivada que realizó la respectiva precisión o solución cartográfica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 376 del acuerdo 004 del 14 de abril del 2015,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 21

por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 "Pasto territorio con Sentido".

En lo referente a la programación de los comités de la vigencia 2024, la secretaría ya tiene predefinido realizar la citación de un comité técnico adicional para completar el faltante del mes de enero de 2024.

Pronunciamento de la Oficina de Control Interno

El hallazgo se confirma, toda vez que no se está dando cumplimiento a las sesiones que por Decreto Municipal 460 2015 se exigen, el hecho de realizar sesiones adicionales con la intención de suplir aquellas que en su respectivo mes no se hicieron, no subsana el error, pues el Decreto no contempla esta opción, lo que si menciona es que adicionalmente a las sesiones ordinarias que deben realizarse mes a mes, pueden sesionar extraordinariamente cuando lo estimen conveniente o por solicitud de al menos dos de sus miembros, sin embargo, la obligación del comité es reunirse al menos una vez por mes.

Respecto a la falta de firmas en las actas relacionadas en el informe inicial, si bien para los casos en concreto, no afectaron la validez de lo adoptado, precisamente el hallazgo se mantiene en aras de evitar que ello ocurra a futuro.

Por lo anterior, se insta a la dependencia a realizar las acciones de mejora pertinentes dentro de un plan de mejoramiento.

Hallazgo 7

Conforme al Decreto Municipal 0515 de 30 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto, en su artículo 5.3.1 Seguimiento Administrativo, establece el eje central principal de la debida coordinación entre el contratista y la entidad, comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del contratista de los trámites y diligencias que deba realizar, entre estas actividades se encuentra el literal F que reza: "Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece en lo relacionado a la "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 21

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Aunado a lo anterior, la circular 31 de noviembre del 2020 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, "Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos de la alcaldía de Pasto, en sus numerales 3.1. "Funciones Generales", y 3.2. "Vigilancia Administrativa", establece en los supervisores la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución de los contratos, entre otras la de "solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato". La circular 006 del 24 de junio del 2022 del DACP, en la que se socializa el formato co-f-071 supervisión contratos v1, que en su párrafo No. 4, señala "El supervisor, además de observar las obligaciones que contemplan las normas anteriores, deberá publicar en las plataformas SECOP II y SIA Observa, los documentos que dentro de la ejecución y liquidación del contrato se emitan. De igual manera, se encuentra en la obligación de remitir dichos documentos en medio físico para su correspondiente incorporación en el expediente que se encuentra bajo custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública".

El equipo auditor, en el desarrollo del proceso de evaluación independiente, revisó una muestra aleatoria con los contratos de prestación de servicios No. 20231267, 20232959 y 20233525, y al realizar la trazabilidad de los mismos en las plataformas Secop II y SIA Observa, se pudo evidenciar lo siguiente:

Los contratos No. 20231267, 20232959, 20233525, 20232204 presentan incompletitud de la información reportada dado que no se encuentran debidamente soportados con las evidencias del cumplimiento de las actividades.

Los contratos de obra No. 20231675 y 20232104 del 22 de marzo de 2023 y 15 de mayo de 2023 respectivamente, se encuentran cargados en plataforma SIA Observa sin las firmas completas; lo mismo sucede con el contrato de interventoría No.20231724 del 31 de marzo de 2023; lo anterior denota debilidad en la supervisión de los contratos a cargo de la Secretaría de Planeación Territorial, hecho que puede generar hallazgos y riesgos de sanciones por parte de entes de control externos y pérdida de imagen y credibilidad institucional.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 21

Pronunciamiento de la dependencia auditada

No hay pronunciamiento por parte de la dependencia auditada

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Se entiende por aceptado el hallazgo, por lo cual se sugiere de manera respetuosa plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 8

El Código de Integridad, es una herramienta diseñada por Función Pública en la cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, y que debe ser implementada por todas las entidades públicas, el cual se constituye básicamente en una guía de comportamiento en el servicio público y a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos.

El Código de Integridad es el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano. Dado que el principal objetivo del MIPG es fortalecer el talento humano de las entidades, el Código de Integridad aporta a dicho propósito a través de un enfoque de integridad y orgullo por lo público diseñado para trabajar de la mano con los servidores públicos.

El equipo auditor pudo evidenciar que existe desconocimiento de los servidores públicos frente al Código de Integridad de la alcaldía municipal, el cual se encuentra publicado en la intranet municipal y en la página web de la alcaldía de Pasto, lo que podría conllevar al incumplimiento del mismo por desconocimiento y para evitar una posible materialización de riesgos asociados a conductas de los funcionarios con actos de corrupción y fraude. afectando la imagen institucional de la alcaldía de Pasto.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

El código de integridad es el principal instrumento técnico de la política de integridad del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), por lo tanto es un deber individual el conocimiento de esta política por cada uno de los servidores públicos, aunado a que esta política se direcciona mediante la gestión de talento humano es pertinente que la dependencia a cargo realice las diferentes capacitaciones a todos los servidores públicos, igualmente se realizarán capacitaciones internas dentro de un plan de mejora ante esta observación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 21

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La gerencia publica cuenta con cuatro pilares fundamentales: la productividad social, la gestión cultural, la construcción de integridad y el desarrollo de personas y equipos; en la construcción de integridad se debe promover desde el cumplimiento estricto de las leyes y de las reglas de una entidad. Un gerente público 4.0 debe ser líder, inspirador, forjador, garante, promotor y educador.

Dentro de la construcción de los acuerdos de gestión de la vigencia 2024, suscritos por los gerentes públicos, se establecen estos cuatro pilares a saber, cuya vigencia es por un periodo de 12 meses, de enero el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024,

Por lo tanto, se mantiene el hallazgo y se sugiere de manera respetuosa plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 9

La Ley 594 de 2000 establece que los archivos son importantes para la administración y la cultura, toda vez que los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

El equipo auditor, pudo evidenciar que la dependencia auditada para la vigencia 2023, no efectuó la transferencia documental primaria al archivo central contraviniendo lo estipulado en el Acuerdo 004 de 2019 emitido por el Archivo General de la Nación "Artículo 20 Transferencias documentales primarias. La entidad deberá efectuar las transferencias documentales primarias, de conformidad con los tiempos de retención documental establecidos en las Tablas de Retención Documental —TRD", situación que puede ocasionar la producción y acumulación irracional de documentos en los archivos de gestión, dificultad en el acceso a la información y perdida y/o deterioro de la información producida.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 21

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La secretaría de Planeación Municipal en la presente vigencia se encuentra a la espera de la actualización de las tablas de retención documental, situación que fue informada mediante comunicado emitido por la Jefe de Archivo y Gestión Documental, por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en los ajustes a estas tablas se procederá a generar los respectivos traslados al archivo central y una vez se reporte que éste presente capacidad.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Mediante comunicados emitidos desde la Oficina de Archivo y Gestión Documental en dos ocasiones en la vigencia 2023, se otorgó un plazo máximo de las transferencias documentales de la vigencia 2020 hasta el día 31 de julio de 2023, situación que no se evidenció durante el proceso auditor. Adicionalmente, no se presentó El FUID de la vigencia 2020, solicitado por el equipo auditor. A lo que hace referencia la jefe de archivo en lo relacionado a la modificación revisión de las Tablas de Retención Documental – TRD -, es la modificación para la presente vigencia.

Por lo anterior, el hallazgo queda en firme y de manera respetuosa, se solicita plasmar acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

Observación 1

De acuerdo con la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas se debe tener en cuenta que la política de seguridad digital se vincula al modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), el cual se encuentra alineado con el marco de referencia de arquitectura TI y soporta transversalmente los otros habilitadores de la política de gobierno digital: seguridad de la información, arquitectura, servicios ciudadanos digitales. Además, dentro del proceso de gestión de ordenamiento territorial hay actividades tales como los servicios ciudadanos digitales y el uso de plataformas y páginas web, el equipo auditor pudo evidenciar la falta de conocimiento de la política de seguridad digital lo que puede generar una nueva materialización de riesgos ya sea por pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Observación 2

El Manual de Administración de Riesgos de la entidad municipal en el capítulo de la política de administración de riesgos, da los lineamientos metodológicos para su administración y que aplican para todos los procesos de la alcaldía de Pasto, teniendo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 21

en cuenta lo anterior, Se evidencia que en la secretaria de planeación, los líderes de los procedimientos hay desconocimiento del mapa de riesgos de corrupción y gestión consolidado para la dependencia, por lo tanto, no hay apropiación de las actividades de control que se aplican y los responsables asignados para la ejecución de las mismas, lo que puede generar un impedimento para establecer y elaborar el plan de acción, con el cual se mitigan los efectos de una posible materialización de riesgos.

Observación 3

Dentro del Proceso Gestión Ordenamiento Territorial existe el instructivo got_i_011_expedicion_certificados_sobre_presencia_de_restriccion_en_un_predio_seg_un_pot_v1 en el cual explica el paso a paso de expedir el certificado en predios indicando las restricciones que puedan existir o no. Durante la auditoria se pudo evidenciar que en el numeral 5, que hace referencia a contenido, aun realiza el consecutivo de pasos partiendo de la atención presencial del usuario. No obstante, teniendo en cuenta que en la actualidad se hace uso del Geoportal para la expedición de certificados y conceptos, se realiza la recomendación de realizar una revisión, depuración, modificación y actualización al sistema de gestión de calidad.

12. Fortalezas:

- La Secretaría de Planeación Municipal, cuenta con una infraestructura administrativa que permite una interacción oportuna y de calidad con los ciudadanos, con la racionalización de trámites y optimización en los procedimientos.
- Se percibe un clima laboral propicio para que los empleados desarrollen sus actividades de la mejor manera.
- Apropiación de los contenidos establecidos en el Plan de ordenamiento territorial por parte de la dirección.
- Se destaca en la gestión documental la organización y clasificación de los archivos de manera adecuada.
- Se resalta el uso del sistema de PQRSD alterno al ORFEO, que asegura la protección de la información y las respuestas oportunas a los requerimientos.
- Se observó la implementación de herramientas ofimáticas como matrices Excel, para llevar un control en temas relacionados con Propiedad horizontal y Licencia de Intervención de Espacio Público.

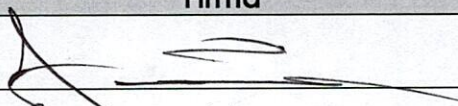
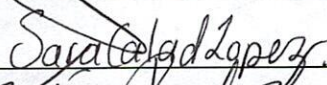
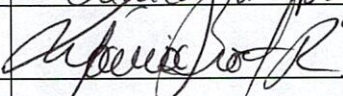
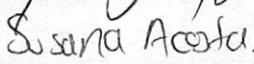
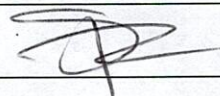
 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 21 de 21

-Se resalta las alternativas como software Yango para generar certificados de trámites que expide el GEOPORTAL, en caso de que se presenten fallas en su aplicación.

13. Conclusiones y recomendaciones:

El equipo auditor una vez realizado el trabajo en campo de la Auditoria Interna 001-SPM-2024, sugiere que teniendo en cuenta los temas consignados en el presente informe de Auditoría, se deberá adoptar un Plan de Mejoramiento con acciones medibles que permitan solucionar lo establecido en el presente, para lo cual podrán adoptar recomendaciones generales presentadas e implementar las acciones que consideren pertinentes siempre y cuando se subsanen las debilidades.

De igual manera se reitera, desde la Oficina de Control Interno, que el proceso auditor constituye un acompañamiento para el mejoramiento de gestión de cada una de las dependencias de la administración Municipal, detectando situaciones que se deben ajustar o mejorar para la continuidad y la optimización de los procesos adelantados por la administración municipal, siempre en cumplimiento de la misión institucional, prestando servicios de calidad a la comunidad de Pasto.

Equipo Auditor		Firma
Líder	Judith Ramos Córdoba	
Sara Calad		
Mónica Burbano		
Susana Acosta		
Santiago De La Rosa.		

Revisado y aprobado por:


HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the subject and the objectives of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It discusses the data sources, the data collection methods, and the data analysis methods.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It discusses the findings of the study and the implications of the findings.

[Handwritten signature]
Date: 10/10/10

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and the references list the sources used in the study.